



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 15 de febrero de 2024. Se informa, señora Juez, que el 15 de diciembre de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de radicación del oficio de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. A la fecha, no se ha recibido oficio que informe sobre la inscripción de la demanda.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 15 de febrero de 2024

Referencia.	25328408900120210008900
Naturaleza del proceso	Pertenencia
Demandante	Ana Belén Jaime Silva
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Misael Jaime Orduz

A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá en el que manifieste la inscripción de la medida cautelar, lo cual es un requisito que exige el artículo 375 del Código General del Proceso para realizar la inscripción del proceso en la base de datos de Registro de demandas de Pertenencia de la Rama Judicial.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que informe si la medida cautelar fue inscrita. En caso afirmativo, deberá remitir copia del certificado de tradición y libertad.

También se requerirá nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se pronuncie sobre la demanda en curso, ya que no se manifestó.

En consecuencia, se

DISPONE

Primero. Requerir al demandante para que informe sobre el estado de la radicación de la medida cautelar de inscripción de demanda, de acuerdo con esta providencia.

Segundo. Por secretaría, remítase nuevamente oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se pronuncie sobre la demanda en curso.

Tercero. Una vez se halla acreditado la inscripción de la medida cautelar, por secretaría, inscribáse la demanda en la página de la Rama Judicial dispuesta para el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97ab01f444bf4e0140186d04d855b275fcb6576f64cccd629785aa04ba78b08**

Documento generado en 15/02/2024 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GP 059-1

SC3786-1